

San Cristóbal, 20 de mayo de 2022

**SR. GUSTAVO ROSARIO
GERENTE GENERAL CORPOELEC ESTADO TÁCHIRA
SRA. CELESTE BUITRAGO
DEFENSORA DEL PUEBLO DELEGADA EN EL ESTADO TÁCHIRA
Su Despacho.-**

Ref. Ratificación de Derecho de Petición del 01.04.2022

Nos dirigimos a usted en la oportunidad de saludarle y a su vez ratificar la solicitud de información realizada por ante este despacho el día 01 de abril de 2022, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 51 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, relacionada con el estado del servicio público de energía eléctrica en el Estado Táchira, sobre la base de lo establecido en el numeral 3 del artículo 4 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, según la cual, corresponde a este órgano del Poder Público, *la promoción, defensa y vigilancia* de los derechos y garantías de los ciudadanos, en relación con los servicios públicos.

A continuación, se reproduce el texto íntegro de la mencionada solicitud que cursa ante su despacho:

El Estado Táchira, así como el occidente de Venezuela, viene sufriendo los efectos de prolongados cortes del suministro de energía eléctrica, entre cuyas consecuencias más severas están la imposibilidad de la realización efectiva de cualquier actividad personal o laboral, en la debida prestación de otros servicios públicos, en la afectación de la salud emocional y física de las familias, la producción de bienes y servicios, en la prestación de los servicios de salud –con énfasis en pacientes crónicos e internos en Unidades de Cuidados Intensivos– la alteración de la vida ciudadana, los déficits en la atención a las actividades educativas, así como muy precarias condiciones para el enfrentamiento de la COVID 19.

Estos continuos cortes del servicio eléctrico afectan especialmente a los niños, niñas y adultos mayores, a la mujer jefe de hogar y produce en el conjunto de las familias, sentimientos de incertidumbre, ansiedad, angustia, desesperanza e incertidumbre.

La situación descrita afecta la continuidad de un servicio público cuyo único operador es el Estado venezolano, limitando severamente el acceso a la electricidad que, además, sirve de base para la materialización de otros derechos humanos como la salud, la conservación de alimentos y medicinas, la educación, el tránsito, entre otros, con cortes que oscilan entre tres (3) a quince (15) horas.

Por este motivo, respetuosamente nos dirigimos a Ud. las organizaciones y ciudadanos que suscriben y se identifican al final de este documento, en el marco de los temas de interés que se promueven desde la Agenda de la Sub Región Andina del Foro Ciudadano de Las Américas; en ejercicio del **derecho constitucional a dirigir peticiones, pedir información y a obtener oportuna**

respuesta, confiable, veraz, imparcial y sin censura, previsto en los artículos 2, 28, 51, 58, 62, 141 y 143 de la CRBV, así como también el **Principio de Transparencia y Rendición de Cuentas**; en concordancia con los artículos 9, 11 y 12 de la Ley Orgánica de Administración Pública, así como en los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Considerando, además, el artículo 6 de la **Ley Orgánica del Sistema y Servicio Eléctrico** que "...reconoce el acceso universal al servicio eléctrico, el cual será garantizado por el Estado a todas las personas, quienes tienen el deber de hacer uso racional y eficiente del mismo", por su parte el **artículo 9** señala que: "...El Estado procurará que la prestación del servicio eléctrico se realice bajo criterios de igualdad, continuidad, flexibilidad, integralidad, imparcialidad, transparencia, participación, confiabilidad, eficiencia, corresponsabilidad, solidaridad, equidad y sustentabilidad económica y financiera, contribuyendo a lograr la mayor suma de felicidad posible.", así como el **artículo 27, numerales 33 y 34**, que establece como obligaciones del órgano rector: 33. "Informar oportunamente a los usuarios y a las organizaciones del Poder Popular, sobre el desarrollo de las actividades del Sistema Eléctrico Nacional para la prestación del servicio y elaborar publicaciones periódicas del sector y 34."Dar respuesta oportuna y adecuada a los reclamos de los usuarios y resolver otros conflictos sometidos a su consideración, conforme a esta Ley, su Reglamento y demás normas aplicables", así como el numeral 13 del Artículo 31: "Atender, solucionar y dar respuesta oportuna y adecuada a los reclamos de los usuarios, de conformidad con esta Ley y las normas que la desarrollen" y el artículo 34, numeral 3: "Recibir respuesta oportuna y adecuada de sus reclamos, en primera instancia del operador y prestador del servicio y en segunda instancia del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de energía eléctrica.

Por lo anterior, presentamos nuestro interés y derecho de obtener a la mayor brevedad y por escrito, la siguiente información:

1. ¿Cuáles son las causas del racionamiento del servicio eléctrico en el Estado Táchira?
2. ¿Cuál es el tratamiento de la cuenca que alimenta la represa Uribante Caparo para preservar el agua aun en la estación seca?
3. ¿Cuáles son las inversiones programadas por Corpoelec para aumentar las capacidades de generación para el Estado Táchira, reconociendo diversas fuentes posibles, desde el carbón energético del yacimiento Santo Domingo, pasando por las inversiones en renovables hasta los intercambios internacionales permitidos por la Ley Orgánica del Sistema y Servicio Eléctrico?
4. ¿Cuáles son las previsiones de Corpoelec respecto a la compensación a usuarios por daños de equipos atribuibles a las fluctuaciones y cortes de energía eléctrica, según lo que se consagra en la Constitución de 1999 sobre la responsabilidad del Estado?

Apreciamos que nos responda por escrito los asuntos aquí planteados, para lo cual puede acudir a los siguientes contactos:

Nombre y apellido: ADRIANA CARRILLO
Organización: CREEMOS ALIANZA CIUDADANA
Teléfono: 0412-9680660
Correo: nanaroca@gmail.com

Nombre y apellido: MAURICIO PERNIA
Organización: Transparencia Venezuela – Capítulo Táchira
Teléfono: 0414-3240239
Correo: tachira@transparencia.org.ve

Este derecho de petición de información lo suscriben las siguientes organizaciones y ciudadanos que residen en el estado Táchira:

1. Transparencia Venezuela.
2. Creemos Alianza Ciudadana Táchira.
3. Movimiento Vinotinto, Capítulo Táchira.
4. Fundación Diáspora Venezolana (FUNDIASVE).
5. Federación de Centros Universitarios UNET.
6. Confederación de Estudiantes de Venezuela Capítulo Táchira.
7. Médicos Unidos de Venezuela Capítulo Táchira.
8. FundaRedes.
9. REDiálogo
10. Fundarenaltach.
11. FENEDE, Capítulo Táchira.
12. Operación Libertad Internacional.
13. Movimiento Independiente Democrático -MID.
14. Central de Trabajadores ASI Venezuela.
15. Somos Ciudadanos Organizados. SOCIO.
16. SOBETA.
17. Fundación Egresados de la UNET.
18. Comisión Nacional de DDHH de la Federación de Colegios de Abogados de Venezuela.
19. Red Mundial de Jóvenes Políticos.
20. Comunidad Organizada de Sabana Larga.
21. Comunidad Organizada de Palo Gordo.
22. Comunidad Organizada de Pueblo Nuevo, municipio San Cristóbal.
23. Comunidad Organizada de Pueblo Nuevo en San Antonio del Táchira.
24. Comunidad Organizada Los Bloques de San Antonio del Táchira.
25. Comunidad Organizada del Barrio Las Flores.
26. Comunidad Organizada de las Zonas Rurales de San Sebastián.
27. Comunidad Organizada del Barrio El Río.
28. Asociación Venezolana para la Hemofilia AVH.
29. Red Justicia y Libertad capítulo Táchira.
30. Fundación Nuestra Causa.
31. Beatriz Salas.
32. Adriana Carrillo.
33. Merlina Carrero.
34. Zuleika Meneses.
35. Omar Vergel.
36. Iraida Romero.
37. Jorge Romero Sayago.
38. Natasha Duque.
39. Abraham Blanco.
40. Jesús Alexis Chacón.

41. Emmanuel Sandia.
42. Raiza Ramírez Pino.
43. Yonathan Pernía.
44. Marylin Hernández.
45. Luis Felipe Regalado Terán.
46. Álvaro Josué Mendoza Espinoza.
47. José González Espitia.
48. José Caraballo.
49. Rafael Carrillo
50. José Miguel Carreño.